



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(042)

08 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MUQUICHE" RNSC 099-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-460-004505-2 del 04 de junio de 2019 (fl.2), los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de extranjería No. 246.101, remitieron ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MUQUICHE**", a favor del predio denominado, "Lote Nazareth", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20264085, que cuenta con una extensión superficiaria de veintidós dos hectáreas (22.Ha)¹ ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte (fls 11-12), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.218 del 18 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MUQUICHE**", a favor del predio denominado, "Lote Nazareth", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20264085, elevado por los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula extranjería No. 246.101. (fls.14-16).

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 19 de julio de 2019, a los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula extranjería No. 246.101, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.17)

Que dentro del Auto No.218 del 18 de julio del 2019, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula extranjería No. 246.101, allegar la siguiente documentación:

¹ Conforme Escritura Pública No 928 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaria Única de Bogotá D.C y Escritura Pública 1362 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaria única de la Calera, obrantes en folios 20-40.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MUQUICHE” RNSC 099-19**

ARTICULO SEGUNDO: *Requerir los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula extranjera No. 246.101, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia simple de la Escritura Pública 928 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaria Única de Bogotá D.C*
2. *Copia simple de la Escritura Pública 1362 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaria única de la Calera.*

Mediante oficio con radicado No. 2019460005985-2 del 22/07/2019, (fl.19), la señora FANNY PEÑA VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994, allegó copia simple de la Escritura Pública No.928 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaria única de Bogotá y copia simple de la Escritura Pública No.1362 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaria única de la Calera. (fls.20-40)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, indicando que en las escrituras se evidencia que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20264085 tiene un área superficial de veintidós hectáreas (22Ha), por tanto se evidencia el cumplimiento al requerimiento, entendiendo que esta será el área a tener en cuenta para el registro del predio denominado “Lote Nazareth”. (fl. 44)

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, fijado el 31 de julio de 2019 y desfijado el 14 de agosto de 2019 (fl.52), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-007113-2 del 21 de agosto de 2019 (fl.51), y en la Alcaldía Municipal de la Calera, fijado el 06 de agosto de 2019 y desfijado el 21 de agosto de 2019 (fl.55), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-007425-2 del 29 de agosto de 2019 (fl.53), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro y emitió el Concepto Técnico No. **20192300002806** del 27 de diciembre de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls.60-64).

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Los derechos de dominio del predio “Nazareth” son de la señora Fanny Peña Villamil identificada con C.C. No. 51.738.994 y del señor Ángel Sterling Lara Sánchez, identificado con C.E. No. 246.101, según Registro de Instrumentos Públicos con el No. 50N-20264085 del Círculo Registral de Bogotá, del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 22 ha (Veintidós

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

hectáreas) (Folio 5). Está ubicado en la región Andina, en un ecosistema de páramos del Complejo Chingaza en el corredor ecológico con el páramo de Sumapaz. Forma parte de la microcuenca del río Blanco.

Área total del predio: 22 ha (Veintidós hectáreas)
Área objeto de registro total: 21,0351 ha (Veintiún hectáreas con trescientos cincuenta y un metros cuadrados) de acuerdo con los resultados del trabajo de campo durante la visita técnica del GTEA.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con lo observado en campo y con la *Reseña Descriptiva*,² que acompañaba la solicitud de registro, este predio se ubica en un rango altitudinal que oscila entre 2.920 y 3.230 (m.s.n.m) El área en conservación corresponde a formación de Bosque Altoandino³, producto de la iniciativa de conservación por parte de los propietarios; el área que comprende esta cobertura, es una muestra de vegetación, que presenta portes medios con alturas moderadas entre 2-15 metros. El fragmento de vegetación presenta una forma rectangular y la fisiografía del predio es de laderas con pendientes moderadas a fuertes.

2.1 Flora

Según el documento de Rangel ya mencionado, el predio que compone la RNSC MUQUICHE se encuentra en una franja **Alto Andina** entre 3000 y 3200 m. "Constituye una franja de ecotonía entre la vegetación cerrada de la media montaña y la abierta de la parte alta; las comunidades incluyen bosques altos dominados por especies de *Weinmannia* (encenillos), de *Hesperomeles* (mortiños), de *Clethra* y de *Escallonia* (tibar, rodamonte). En esta región son comunes las fitocenosis con *Drimys granadensis* y los matorrales altos y bosques ralos con especies de *Gynoxys*, de *Diplostephium* (Asteraceae) y con *Vallea stipularis*.

En el predio se presenta una topografía ondulada, con bajas pendientes, presenta potreros con islas pequeñas de bosque aisladas en sucesión secundaria temprana, en las que se configuran formas abiertas con doseles discontinuos de algunos árboles presentes como *Clusia* cf. *ellipticifolia* (Clusiaceae), *Weinmannia rollottii* (Cunoniaceae), *Miconia* sp. (Melastomataceae). Además de estas especies se encuentran helechos arbóreos (*Cyatea* sp.) que son de gran importancia para la conservación; los individuos arbóreos aislados registrados, presentan portes medios con alturas moderadas entre 4 - 10 metros. En cuanto a las epifitas se presenta un bajo porcentaje, con algunas Orquídeas como *Stelis* spp. (Orchidiaceae) y Bromelias (*Tillandsia compacta* y *Tillandsia* sp.).

El resto del predio presenta potreros con estrato herbáceo el cual se encuentra cubierto en su gran mayoría con pastos como *Anthoxanthum odoratum* y *Holcus lanatus* (Poaceae); y otras hierbas como *Carex* sp., *Kyllinga* cf. *pumila* (Cyperaceae), *Trifolium* spp. (Fabaceae), *Castilleja arvensis* (Orobanchaceae), *Lachemilla orbiculata* (Rosaceae), *Gnaphalium polycephalum*, *Hypochaeris radicata*, *Taraxacum officinale* (Asteraceae), *Blechnum Loxense* (Blechnaceae), *Cerastium* cf. *glomeratum* (Caryophyllaceae), *Chaetolepis microphylla* (Melastomataceae), *Oxalis fendleri* (Oxalidaceae) y *Nertera granadensis* (Rubiaceae).

² Reserva natural Muquiche. Reseña sobre características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona. 2018. Sin Autor.

³ J. O. Rangel. Colombia Diversidad Biótica. III. La Región de Vida Paramuna. Santa de de Bogotá. 2000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**



Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC MUQUICHE, septiembre 24 de 2019.

2.2 Fauna

De acuerdo con lo expuesto en el Documento Diagnóstico y la literatura de la región, se tiene que:

Con base en la cobertura vegetal encontrada en el predio y con información de caracterizaciones faunísticas de zonas latitudinalmente comparables, se puede decir que es factible que en esta área hagan presencia los siguientes ejemplares faunísticos.

En aves regionalmente se pueden llegar a encontrar más o menos 114 especies de aves potenciales según la nomenclatura de Remsen et al., 2016, con más o menos 18 órdenes y 37 familias, siendo las más diversas: *Thraupidae* (tangaras); *Trochilidae* (Colibri); *Parulidae* (reinita), *Furnaridae* (chamiceros). Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que: en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: *tinigua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es *Chiroptera* (murciélagos), seguido por *Rodentia* (roedores) y *Carnívora*. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de Chucha o Fara (*Didelphis pernigra*), Tigrillo (*Leopardus tigrinus*), Zorro (*Cerdocyon thous*), Zorrillo (*Conepatus semistriatus*), Comadreja (*Mustela frenata*), Cusumbo/Coati /Guache (*Nasua nasua*), Venado (*Odocoileus goudotii*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), Cuy /Curí (*Cavia porcellus*), Lapa Borugo (*Cuniculus taczanowskii*) y Conejo (*Sylvilagus floridanus*). Entre los anteriores, se puede decir que el tigrillo y la lapa, presentan algún grado de amenaza.

En cuanto a herpetos, con base en la información secundaria es factible encontrar 18 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden *Anura* (ranas y sapos) y solo una especie es de *Caudata*, es decir, una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden *Squamata*, cinco del suborden *Sauria* (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden *Serpentes* (serpientes y culebras). Localmente, los monitoreos realizados en zonas cercanas, de altitud y vegetación similar, se tiene que es factible encontrar, dentro de la clase *Amphibia* especies como: *Dendropsophus labialis*, *Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis elegans*, *Pristimantis nervicus*, *Anadia bogotensis* y *Anolis heterodermus*. Mientras que dentro de la clase *Reptilia* se referencias especies como: *Anadia bogotensis* y *Anolis heterodermus*.

En cuanto a mariposas (*lepidóptera*), potencialmente en el predio se puede tener la representación de 4 familias de mariposas diurnas, divididas en 9 subfamilias, 14 géneros y 15 especies. De las 4 familias registradas la que mayor número de especies aporta es *Nymphalidae*, seguida por *Hesperiidae*, *Pieridae* y *Lycaenidae*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil MUQUICHE:

1. Conservación de las muestras de Bosque Altoandino que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural MUQUICHE.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario en su solicitud y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN, se había pensado en el registro solo de la zona de conservación por 5.5 ha, pero dadas las claridades sobre los usos de cada zona, se llegó a definir la siguiente zonificación para la RNSC MUQUICHE:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC MUQUICHE

ZONA	ha	%
Conservación	8,6645	
Amortiguación y Manejo Especial	0,5303	
Uso Intensivo e Infraestructura	11,8403	
TOTAL	21,0351	100

Zona de Conservación:

Está conformada por varios parches de vegetación arbustiva en proceso de recuperación, los cuales se encuentran dispersos y sería importante generar corredores y los vayan uniendo para que haya un adecuado flujo de las especies asociadas. Tiene una extensión de 8,6645 ha. (Ocho hectáreas con seis mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados).



Zona de Conservación. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC MUQUICHE, septiembre 24 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Corresponde a un área del predio donde se encuentra un humedal que se quiere proteger dadas sus características de retención de agua. Tiene una extensión de 5.303 m² (cinco mil metros tres metros cuadrados).



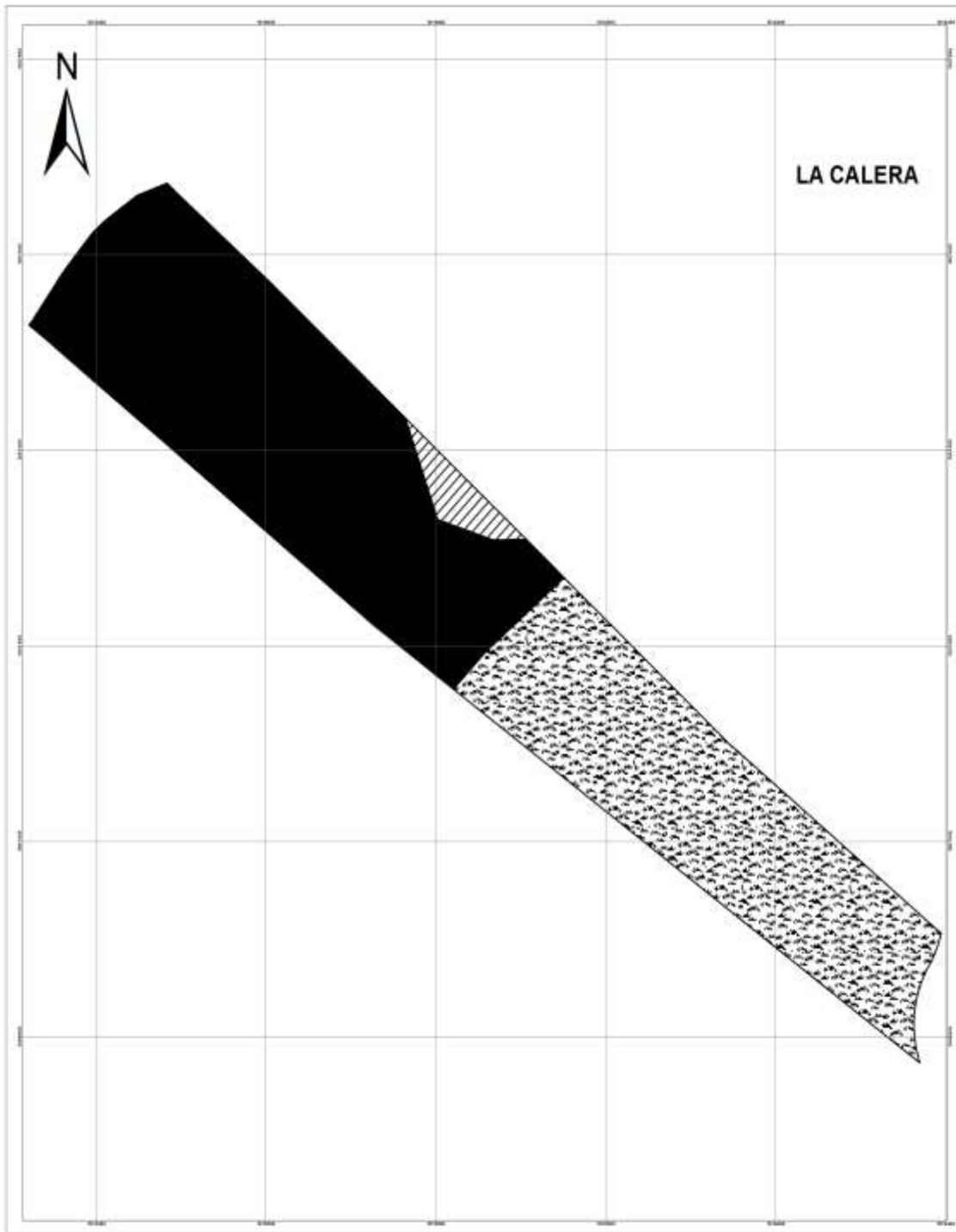
Zona de Uso intensivo e Infraestructura:

Está ubicado muy cerca de la entrada del predio y corresponde al camino de acceso a la reserva, la casa de habitación y huerta. Tiene una extensión de 11.8403 ha. (Once hectáreas con ocho mil cuatrocientos tres metros cuadrados).



Zona de Uso Intensivo e infraestructura. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC MUQUICHE, Septiembre 24 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Reservas de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Cartografía

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Muquiche

Escala: 1:10.000

CONVENCIONES

LÍMITES

- Predio Muquiche
- Límite Municipal

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación - Manejo Especial
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área_HA
Zona de Conservación	8.8645
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.5303
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	11.8403
Área Total para Registrar	21.2351

LOCALIZACIÓN GENERAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM	
Latitud N	4° 55' 00" N	18Q UTM	650 000
Longitud W	76° 55' 00" W	18Q UTM	650 000

Escala: 1:10.000
 Fecha: 2019

Mapa 1. Zonificación de la RNSC MUQUICHE (Fuente: Salida Gráfica GSIR, septiembre 24 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil MUQUICHE se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional, en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Habitación permanente.
10. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de la RNSC MUQUICHE realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 17 de octubre de 2019, la RNSC MUQUICHE NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios de comunidades étnicas negras e indígenas, ni con proyectos o licencias para minería, pero SI tiene traslape con proyecto de hidrocarburo en las siguientes condiciones:

1.	
FID	507
CONTRATO ID	0002
CONTRATO N	AMBIENTAL ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
ESTADO AREA	RESERVADA
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Áreas reservadas:

(Bloques achurados en naranja): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa.⁴

Dadas estas consideraciones se concluye que no hay impedimento para el registro de la RNSC MUQUICHE, no obstante se solicita al propietario de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 099-19, se considera **VIABLE** el registro de 21,0351 ha (Veintiún hectáreas con trescientos cincuenta y un metros cuadrados) del predio Nazareth, localizado en la vereda Jerusalén, municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil MUQUICHE ya que CUMPLE

⁴ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular de la reserva deberá:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC MUQUICHE que guarde coherencia con la zonificación y actividades establecidas en este Concepto Técnico.*
- *Favorecer mediante cerramientos en las zonas de potreros espacios que permitan la conexión entre los parches de conservación, de tal manera que se pueda generar continuidad entre ellas y por ende mayor impacto en la conservación de la biodiversidad*

Adicionalmente el titular de la RNSC MUQUICHE deberá dar aviso a PNN o a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002806** del 27 de diciembre de 2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar (**21 Ha 0351m²**) del predio "Lote Nazareth", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20264085, localizado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUQUICHE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUQUICHE**", una extensión superficiaria total de veintiún hectáreas con trescientos cincuenta y un metros cuadrados (**21Ha 0351m²**), a favor del predio denominado "Lote Nazareth", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20264085, ubicado en el municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula extranjería No. 246.101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUQUICHE**" se proponen:

- Conservación de las muestras de Bosque Altoandino que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural MUQUICHE.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUQUICHE"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC MUQUICHE

ZONA	ha	%
Conservación	8,6645	
Amortiguación y Manejo Especial	0,5303	
Uso Intensivo e Infraestructura	11,8403	
TOTAL	21,0351	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUQUICHE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional, en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Habitación permanente.
10. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR-, y a la Alcaldía Municipal de La Calera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MUQUICHE" RNSC 099-19**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, los señores **FANNY PEÑA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.738.994 y **ANGEL ESTERLING LARA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de extranjería No. 246.101, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUQUICHE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez- Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 099-19 MUQUICHE